

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
Definiciones	<p>Pág. 6-12. Incluir los acrónimos a las definiciones donde aplique, independiente que en el documento exista un listado de acrónimos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) - Agente Económico Preponderante (AEP) - Caja de Distribución (CD) - Central Telefónica (CT) - Coubicación Externa (CE) - Coubicación Interna (CI) - Concesionario Solicitante (CS) - Distribuidor de Fibra Óptica (DFO) 	Le añade claridad al documento.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<ul style="list-style-type: none"> - Distribuidor General (DG) - Fibra hasta el Hogar (FTTH) - Línea de Suscriptor Digital (DSL) - Multiplexor de Acceso a línea de Abonado Digital(DSLAM) - Punto de Conexión Terminal (PCT) - Red de Área Local Virtual (VLAN) - Red Óptica Pasiva Gigabit (GPON) - Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local (SAIB) - Servicio de coubicación para Desagregación (SCD) - Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local (SDCBL) - Servicio de Desagregación Compartida del Sub-bucle Local (SDCSBL) - Servicio de Desagregación Total del Bucle Local (SDTBL) - Servicio de Desagregación Total del Sub-bucle Local (SDTSBL) - Servicio de Reventa de Línea (SRL) - Sistema de Captura (SC) - Sistema Electrónico de Gestión (SEG) - Terminal de Línea Óptica (OLT) - Terminal de Red Óptica (ONT) - Usuario Final (UF) - Voz sobre IP (VoIP) 	
Definiciones	Pág. 8. Incluir definición de Fibra hasta el Nodo (FTTN), el cual hace referencia en el contenido de la OREDA.	Se utiliza en el anexo A, de tarifas, y en la sección 1.4.1. Recursos de red asociados a los servicios , sin embargo, no cuenta con procedimientos, niveles de servicio y métodos de contratación.
Definiciones	Pág. 9, índice 32. Con el fin de evitar ambigüedad en la definición y futuro uso del término, proponemos que diga, "Punto de entrega del Tráfico del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local del DFO de AEP hasta el DFO del CS".	Para dar claridad al alcance del Servicio de Concentración y Distribución.
Definiciones	Pág. 9, índice 37. Hace referencia a ISO/IEC 80001-2-3:2012, "Application of risk management for IT-networks incorporating medical devices – Part 2-3: Guidance for Wireless networks", es conveniente tomar como referencia el estándar IEEE 802.1Q, el cual históricamente es el que define y especifica el estándar para las VLAN's.	Por ser un estándar que no aplica específicamente a las VLANs, y por la existencia de un estándar más acorde a ello.
Definiciones	Pág. 10, índice 41. Proponemos que la definición se redacte "Mediante este servicio AEP pone a disposición del CS capacidad de Transmisión entre el Usuario Final y el puerto (físico o virtual) del equipo de acceso al cual está directamente conectado el UF.	Para acotar el punto de demarcación del SAIB.
Definiciones	Incluir definición de Plan de gestión del Espectro (PGE).	Añadir mayor claridad al documento.
Acronimos	Pág. 13. Es necesario incluir el acrónimo FTTN Fibra hasta el Nodo.	Se utiliza en el anexo A, de tarifas, y en la sección 1.4.1.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		Recursos de red asociados a los servicios, sin embargo, no cuenta con procedimientos, niveles de servicio y métodos de contratación.
Acrónimos	Pág. 13. Es necesario incluir PGE Plan de Gestión del Espectro.	Añadir mayor claridad al documento.
Introducción Generales	<p>AEP establece que no atenderá las solicitudes presentadas por los concesionarios solicitantes, cuando no resulte factible. Aunque también señala la condición de demostrarlo, no se especifica bajo qué criterios se considerará que una solicitud no será viable.</p> <p>Se propone que en el convenio incluya en alguna de sus cláusulas, que una solicitud sólo podrá declararse inviable por acuerdo de ambas partes y con la carga de la prueba del lado de AEP, con elementos fehacientes a satisfacción de los solicitantes.</p>	En la práctica, los servicios prestados por AEP en general, llegan a rechazarse sin pruebas fehacientes, ni procesos para atender inconformidades por parte de los concesionarios solicitantes. Esta situación no otorga certeza jurídica suficiente y deriva en la cancelación de contratos por parte de los clientes.
Introducción Generales	<p>AEP impone la limitación de desagregar los bucles de usuarios existentes, con las mismas características del servicio en operación. Modificaciones proceden, pero como movimientos posteriores.</p> <p>Se propone solicitar a AEP que justifique la limitación y precise las condiciones de su aplicación, en el entendimiento de que bajo circunstancia alguna sería admisible que aplicara sobre servicios de desagregación directa.</p>	La redacción no es suficientemente clara, pues no se precisa si la medida aplica a todos los servicios incluidos en la OREDA o si se limita a los de reventa de voz y datos y SAIB.
1.1 Prerrequisitos	Pág. 17, párrafo 2. Se solicita contemplar el caso que le CS quiera usar la coubicación de interconexión como punto de acceso a una Ubicación distante. “En caso de que el CS ya cuente en el sitio de interés con una Coubicación contratada para Interconexión y desee utilizar Ubicación Distante, podrá solicitar al AEP la entrega de servicios de Desagregación Virtuales (SAIB), mediante el SCyD, en el DFO del CS en la coubicación de interconexión antes mencionada o se encuentre compartiendo Coubicación con otro CS (tanto de Interconexión como de Desagregación) o que ya cuente con Coubicación para Desagregación	Se eliminó el texto incluido en la OREDA 2016, debe reincluirse.
1.1 Prerrequisitos	<p>Pág. 17, Tabla 5. Falta incluir la granularidad del</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pronóstico Anexo Caja de Distribución • Pronóstico Servicio de Concentración y distribución • Pronóstico Servicio Cableado Multipar <p>Los cuales son solicitados en los formatos de las páginas 21 y 22, por lo que</p>	Para evitar ambigüedades en los entregables de cada tipo de pronóstico.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	consideramos que no es necesaria la presentación del pronóstico.	
1.3 Situación de la Acometida del Usuario Final	Pág. 23. Eliminaron la condición física de la acometida donde existe acometida directa a la casa o edificio del usuario final (UF) pero no hay un servicio activo; la propuesta es que vuelvan a incluirla ya que es viable que la casa o edificio del UF cuente con acometida instalada pero no tenga un servicio activo actualmente, evitando al CS la obligación de pagar por una acometida que probablemente no requiera ser instalada.	Texto eliminado de la OREDA publicada en Diciembre 2015.
1.3 Situación de la Acometida del Usuario Final	Pág. 23, párrafo 2. “En caso de visita en falso el CS deberá pagar una contraprestación equivalente a la atención de falla en falso y en...”, el concepto a cobrar deberá ser “visita en falso” ya que también existe el concepto de atención de avería por falla en falso y puede confundir al CS y a AEP sobre el concepto correcto a cobrar.	Para utilizar el concepto correcto, ya que no existe el concepto falla en falso.
1.4 Disponibilidad de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> •Se incorporaron 4 motivos que imposibilitan la instalación (pág. 33/39 de la Oferta): o Domicilio en obra o Cliente no desea el servicio o Cliente no se localiza o Se ha excedido el límite de re-agendaciones 	Debe eliminarse ya que se consideran como barreras para la desagregación.
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	Pág. 25. No mencionan requerimientos de voz para SRPI sobre acceso FTTH.	Los paquetes ofertados por el AEP
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	Pág. 25, Apartado SAIB. Falta incluir en las definiciones y en los acrónimos IPDSLAM.	Para correcta referencia en el documento.
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	Pág. 27. Falta incluir en las definiciones y en los acrónimos PGE.	Para correcta referencia en el documento.
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	Pág. 27, Apartado SRI y SRPI. Es muy ambiguo el término: “No es factible validar las facilidades para este servicio”, NO es una justificación y/o motivo válido para negar el servicio, si se incluye esta frase en la OREDA permite al AEP negar el servicio sin causa de penalización.	Puede ser una excusa para denegar o demorar la entrega de un servicio.
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	Pág. 29, Párrafo 4. “en caso de que la corrección se pueda solucionar en un plazo de tiempo razonable y sin recurrir en costos elevados, el CS podrá decidir si acepta mantener la solicitud en espera o la misma se cancela”, es conveniente, definir cuánto es un “plazo de tiempo razonable” para el AEP y que no quede indefinido en la OREDA.	Es necesario precisar el plazo de tiempo, un “tiempo razonable” queda a interpretación y puede ser ambiguo.
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	Pág. 30, inciso 2. El adquirir nuevas tarjetas de puertos para reparar equipo de acceso dañado y/o ocupado, NO debe considerarse un trabajo especial que incurra en un cobro para el CS; el reparar tarjetas dañadas o adquirir nuevas debe ser responsabilidad del AEP como parte de su programa de mantenimiento y/o expansión.	No hay razón válida por parte del AEP para dar tratamiento de trabajo especial, a menos, que sea para justificar un cobro sin fundamento.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

1.4.2 Movimientos Administrativos	<p>Pág. 31. Es necesario agregar el párrafo siguiente, que estaba incluido en la OREDA 2016, "Se considerará disponible y por lo tanto AEP no podrá denegar el servicio si la falta de recursos de red es solucionable en un plazo de tiempo razonable o sin recurrir en costos elevados...", con este párrafo se evita que el AEP pueda incurrir en prácticas desleales y tenga el sustento para poder negar sus servicios a los CS, sin justificación alguna.</p>	<p>Texto eliminado de la OREDA 2016 y que debe reintegrarse en la OREDA 2017-2018, para evitar prácticas desleales por parte del AEP.</p>
1.4.2 Movimientos Administrativos	<p>Pág. 31. El incluir la opción "Que tenga queja abierta" es demasiado genérico, permite que el AEP niegue la desagregación de la línea sin justificación válida.</p>	<p>Puede ser una excusa para denegar o demorar la desagregación.</p>
1.5 Procedimiento para la Verificación de la Voluntad del Suscriptor	<p>No se contemplan métodos alternos para validar la voluntad del Concesionario Solicitante, solo se prevé la entrega del formato con firma autógrafa mediante el SEG o Sistema de Captura.</p>	<p>Deben incluirse métodos como la grabación de la llamada del suscriptor, en lugar de la presentación de documentación en el SEG. Solo el contrato firmado por el suscriptor debe ser suficiente para iniciar el trámite.</p>
1.5 Procedimiento para la Verificación de la Voluntad del Suscriptor	<p>Pág. 33, Párrafo 3. "a partir de que reciba la solicitud de verificación de la voluntad, durante el tiempo en el que se tramita su solicitud y hasta 15 días naturales después de que se habiliten los servicios de telecomunicaciones solicitados", se propone que el tiempo sea de 6 meses cuando menos, mismo tiempo que el CS debe resguardar la solicitud de voluntad firmada por el UF.</p>	<p>Por equidad e igualdad de condiciones para ambas partes, CS y AEP.</p>
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	<p>En su oferta vigente, AEP se compromete a realizar las pruebas técnicas que los concesionarios solicitantes le requieran para la calificación del bucle de cobre.</p> <p>Es necesario que se reinserten los textos eliminados y que, además, se establezca alguna disposición o mecanismo para evitar que AEP modifique condiciones en virtud de algún texto en particular que pase inadvertido para el instituto o los concesionarios solicitantes.</p>	<p>Es imperativo que como mínimo se respeten las condiciones de la oferta vigente para 2016, que resulten favorables para los concesionarios solicitantes. Es inadmisibles que la presentación de ofertas actualizadas resulte en una oferta menos favorable.</p>
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	<p>Pág. 36. En la OREDA 2016 (pag. 33) se incluía "el AEP podía realizar las pruebas requeridas por el CS sin que estas retrasen o permitan la negación de la entrega de los servicios de desagregación", al eliminar dicho párrafo de la OREDA 2017-2018 el CS únicamente cuenta con las pruebas que el AEP quiera proporcionar o realizar, evitando que el CS determine los estándares que quiera aplicar o el SLA que desee otorgar al UF.</p>	<p>Para dar claridad y certidumbre al CS y crear un entorno más equitativo.</p>
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	<p>Pág. 37, Tabla 7. El AEP debe incluir la relación Distancia/Velocidad máxima alcanzable para las tecnologías que provee:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADSL 	<p>Para precisar información.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<ul style="list-style-type: none"> • ADSL2 • ADSL2+ • ISDN • SHDSL • VDSL • VDSL2 <p>Cualquier velocidad que ofrezcan al público usuario debe actualizarse a esta tabla.</p>	
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	Pág. 37 y 38, Tabla 8. Se menciona los servicios Semi-Banda Ancha (ISDN) y Banda Ancha Simétrica (SHDSL), sin embargo, no existen precios definidos dentro de la presente OREDA 2017-2018 para dichos servicios.	Se requiere tener la misma información que maneja el AEP.
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	Pág.38, párrafo 1. Indica que “no podrá rebasar el 70% de ocupación en cualquier combinación de tecnologías de estos grupos”, por lo tanto, es mandatorio incluir dicho porcentaje en la tabla 5 de la información tipo “a” y en la tabla 8 de la información tipo “b”, así como el ID de los equipos de acceso al que están conectados.	Para precisar el cumplimiento de la obligación establecida.
1.7 Solicitudes Masivas	<p>La oferta propuesta por AEP para 2017 – 2018, incorpora el beneficio de realizar solicitudes masivas con ahorros por volumen, pero sólo aplica para servicios en la misma ubicación física.</p> <p>La propuesta es que contemple solicitudes masivas en un formato predeterminado, en un único evento (misma fecha y hora), para diversos servicios y distintas ubicaciones físicas, con el beneficio económico planteado.</p>	<p>Actualmente es necesario presentar una solicitud diferente por cada servicio, lo que presenta una carga administrativa para los concesionarios solicitantes.</p> <p>Adicionalmente, los ahorros por volumen condicionados a servicios ofrecidos en una misma ubicación son extremadamente limitantes y de muy baja probabilidad.</p>
1.7 Solicitudes Masivas	Pág. 38. Las solicitudes masivas deberían incluir la opción de mismo tipo, en el mismo momento, sin importar el domicilio final; aplica para sitios de un mismo proyecto, que lógicamente no siempre se localizan en la misma ubicación.	Es práctica común dentro del sector.
1.7 Solicitudes Masivas	Pág. 38. No debe de existir un límite para las solicitudes masivas, ni ser tratadas como trabajo especial que implique algún costo al CS; ya que es un escenario común en las Telecomunicaciones en México.	Es práctica común dentro del sector.
1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.	Pág. 40, inciso 5. Dentro de las responsabilidades de AEP se debe incluir el SAIB y el SCyD.	Son parte del servicio de desagregación.
1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.	Pág. 40, inciso 8. El texto como está redactado deslinda a AEP de cualquier obligación de proporcionar los servicios de desagregación, en la OREDA 2016 brindaba la posibilidad de crecimiento de red, como un proyecto de expansión de red para brindar el servicio en el futuro.	Es necesario retomar el texto de la OREDA2015-2016 con el fin de evitar que el AEP evada sus obligaciones.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.	Pág. 40, inciso 9. Cabe especificar e incluir en la presente OREDA, que el AEP será responsable de seguir facturando y cobrando dichos servicios al UF y no serán incluidos en la facturación al CS.	Para evitar que sea sujeto a interpretación, se debe acotar.
1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.	Pág. 40, inciso 9. Se debe mencionar con que antelación se obliga AEP a avisar a los CS las actualizaciones de Software.	Debido a las posibles implicaciones que pueda tener dicha actividad.
1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.	Pág. 41, inciso 13. No debe considerarse como servicio de Tercero, aquellos servicios donde el AEP participe directa y/o indirectamente, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Sección Amarilla • Claro Video • Dish 	Deben incluirse para igualdad de condiciones.
2. Inicio de la Prestación de los Servicios	Pág. 41, párrafo 2 de la sección 2. El párrafo debe ser eliminado, ya que existe la OREDA 2016 y AEP tuvo todo ese tiempo para permitir los servicios de desagregación en todas las Centrales Telefónicas de las 250 ciudades más importantes.	Se debe tomar en cuenta que existe una OREDA vigente y se ha dado el tiempo suficiente al AEP para resolver ciertos puntos.
2. Inicio de la Prestación de los Servicios	Pág. 41, último párrafo. Cuando el CS requiere una adecuación, la aceptación del servicio implica costo de instalación, por lo que no consideramos que el AEP pueda solicitar reembolso si el CS no solicita servicios en un plazo de 3 meses inmediatos a la terminación de las adecuaciones.	Sería un cobro doble, injustificado, por adecuación.
2. Inicio de la Prestación de los Servicios	Pág. 42. La información de las Centrales Telefónicas que proporcionará el AEP si algún CS solicita adecuaciones, deberá ser por lo menos la contenida en las Bases de información tipo "a", definidos en la sección 3 de la presente OREDA y deberá ser proporcionada en un medio magnético y/o electrónico.	Garantiza acceso a la información para el CS.
3. Información Relacionada con los Servicios	Pág. 43. "información tipo b se actualizará semanalmente", en la OREDA 2016 se consideraba la actualización diaria de la información tipo b, debido a la importancia de dichas bases y que permiten al CS obtener los perfiles disponibles que se pueden otorgar a los UF, es necesario que se siga considerando la actualización diaria y no semanal.	Por igualdad de condiciones.
3. Información Relacionada con los Servicios	Pág. 43. El sistema de captura o SEG cuando se encuentre disponible, debe permitir la descarga de la información por entidad federativa y no sólo por Central Telefónica, permitiendo un acceso más amigable a la información proporcionada por el AEP.	Por igualdad de condiciones.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)

Sección, subsección o Anexo	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
-----------------------------	-------------------------------------	---------------

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

de la OREDA		
<p>3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso</p>	<p>Aún y cuando la descripción de la base de datos 2, relativa a las cajas de distribución incluye el número de pares ocupados y vacantes, la información disponible en la práctica sólo contempla el segmento principal de la red de cobre.</p> <p>La propuesta es establecer la obligación de informar la cantidad de pares disponibles en cada cable y en cada caja terminal de la red secundaria, así como la información de las cajas de distribución alimentadas por fibra óptica desde la central o instalación equivalente.</p>	<p>La planeación de la demanda potencial de servicios de desagregación precisa conocer la disponibilidad de los pares de cobre en el bucle completo, pues la información relativa a la red primaria no es suficiente para concluir sobre la disponibilidad de pares vacantes en la red secundaria. De igual manera, el detalle de la fibra óptica instalada hasta el nodo para soluciones híbridas, es un complemento esencial para comprender la capacidad disponible en pares de cobre.</p>
<p>3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso</p>	<p>Los límites geográficos que delimitan con precisión la cobertura asociada tanto a cada central o instalación equivalente, como a las cajas de distribución, no se incluyen en las bases de datos 3 y 4, a pesar de que pretenden informar sobre las coberturas de las redes de cobre y de fibra óptica.</p> <p>La oferta debe incluir el acceso a la información de cobertura de las redes de cobre y de fibra óptica en forma de polígonos irregulares, bajo formatos comercialmente usados para manejo de información cartográfica.</p>	<p>La información requerida es imprescindible para analizar la demanda potencial que puede atenderse desde cada central y las inversiones necesarias en las cobunicaciones o la contratación de servicios de acceso a las centrales. Con la información disponible de AEP, resulta imposible determinar la central o caja de distribución desde la cual se atienden los inmuebles específicos de los clientes.</p> <p>La información que se propone incluir, asimismo, es importante para dirimir posibles</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		controversias en las solicitudes presentadas por los concesionarios solicitantes.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Pág. 45. Además de ser compatibles con programas procesadores de hojas de cálculo de uso estandarizado, debieran poder descargarse por entidad federativa, incluyendo en un paquete de almacenamiento comprimido (.ZIP) la totalidad de bases de datos de dicha entidad federativa.	Garantiza acceso a la información para el CS.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Pág. 47. 1er inciso de la base 3. Polígono vectorial (en formato compatible con sistemas de información geográfica) que delimite la zona de cobertura de despliegue de Cobre, por cada central Telefónica o Instalación Equivalente. Archivo de representación vectorial (en formato compatible con sistemas de información geográfica) de las vialidades en el área atendida por central telefónica o instalación equivalente asociada a despliegue de cobre, basada en la "Cartografía Geo estadística Urbana. Cierre de la Encuesta Intercensal 2015" del INEGI, cuya actualización corresponde al 30 de abril del 2015.	Permite el manejo preciso de la información.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Pág.47, Base 3. Agregar en las bases existentes la relación Colonia-Calle.	Da mayor referencia y veracidad de la información.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Pág.47, Base 4. Agregar en las bases existentes la relación Colonia-Calle.	Da mayor referencia y veracidad de la información.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Pág. 47. 1er inciso de la base 4. Polígono vectorial (en formato compatible con sistemas de información geográfica) que delimite la zona de cobertura de despliegue de Cobre, por cada central Telefónica o Instalación Equivalente. Archivo de representación vectorial (en formato compatible con sistemas de información geográfica) de las vialidades en el área atendida por central telefónica o instalación equivalente asociada a despliegue de cobre, basada en la "Cartografía Geo estadística Urbana. Cierre de la Encuesta Intercensal 2015" del INEGI, cuya actualización corresponde al 30 de abril del 2015.	Permite el manejo preciso de la información.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Pág.47, Base 5. Por cada unidad básica incluir el equipo de acceso al que están conectados.	Igualdad de condiciones, al tener acceso a la misma información que maneja el AEP.
3.1 Descripción de las bases de datos,	Pág. 48, Base 6. Listado de Equipos de Acceso por Central Telefónica o	Igualdad de condiciones, al tener

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

documentos e información a la que se tiene acceso	<p>Instalación Equivalente, en las que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificador CLLI del Equipo de Acceso • Marca • Modelo • Fabricante • Versión de SW • Numero de Puertos Totales, Libres y Usados • Dominio Administrativo al que Pertenece • NCAI al que Pertenece • Numero de Puertos de entrega Totales, Usados y Libres • Fecha de Actualización de la base de datos. 	acceso a la misma información que maneja el AEP.
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	<p>Pág.48, Base 8. Incluir por cada Unidad Básica y/o pares de cobre, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificador CLLI del Equipo de Acceso al que están conectados • En el caso de los pares individuales, el Puerto al que se conecta. 	Claridad y precisión de la información.
3.2 Procedimiento de acceso a la información contenida en el sitio de internet	<p>Es necesario que el acceder a bases de datos del AEP sea mediante servicios web y, conservando los servicios de transferencia de información disponibles hoy, asegurar que la información se encuentre disponible en formatos más adecuados, toda a la vez y no por diferentes bases de datos.</p>	La consulta de bases de datos mediante un sistema basado en web services es habitual hoy. Si el AEP no lo ofrece así, debe ofrecer descargas de información en formatos comprimibles, con lo que el AEP hace suponer que la información no está catalogada de una manera eficiente, y provocará retrasos a los CS para configurar y solicitar servicios.
4.1 Servicio de Reventa de Línea Telefónica	<p>Pág. 56, 3er párrafo. El acceso a wifi móvil debe ser neutro, es decir, sin que el cliente vea referencia alguna a AEP (AEP, Telnor, Infinitem, etc.).</p>	Para evitar prácticas desleales por parte del AEP.
4.1 Servicio de Reventa de Línea Telefónica	<p>Pág. 58, 1er párrafo. Mencionar Sistema de Captura o SEG hasta que se encuentre disponible.</p>	Añade claridad al documento.
4.2.1 Servicio de Reventa de Infinitem	<p>Pág. 59, pie de página 10. No está definido el concepto Asignación de IP Fija, en el Anexo A, Tarifas.</p>	Por igualdad de condiciones, que permitan al CS, comercializar exactamente los mismos servicios que el AEP.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

4.2.1 Servicio de Reventa de Infinitem	Pág. 60, índice 1. La suspensión/reanudación deberá también estar disponible en Sistema de Captura. La suspensión no debería tener costo.	Acorde a la cláusula nonagésima tercera, inciso 11 de las Condiciones para desagregación Efectiva del AEP, no debe aplicar cargo alguno a la suspensión/reactivación.
4.2.2 Servicio de Reventa de Paquetes Infinitem	Pág. 62. En la asignación de una IP Fija para usuarios comerciales, se considera necesario contar con la cantidad máxima de IP's Públicas que puede solicitar el CS.	Por igualdad de condiciones y para precisar el dato, no quedando sujeto a interpretación o indefinición.
4.2.2 Servicio de Reventa de Paquetes Infinitem	Pág.60. Los servicios proporcionados por terceros, contratados antes de la desagregación por parte del CS, serán facturados directamente al Cliente por parte del AEP.	Para acotar y precisar las obligaciones del AEP y para evitar una doble facturación (al cliente y al CS)
4.2.2 Servicio de Reventa de Paquetes Infinitem	Pág. 62. Alcance del Servicio. Incluir punto 3, Suspensión y/o Reanudación de Servicio.	Por igualdad de condiciones y claridad del documento.
4.3 Venta de Módem, ONT y Teléfonos para Reventa	Pág.63. Se debe especificar la modalidad en la que será proporcionado el modem, ya que si tiene logos de AEP debe ser en comodato.	Por igualdad de condiciones, debe manejar, para el CS, las mismas condiciones con las que provee los módems a los Usuarios Finales.
4.3 Venta de Módem, ONT y Teléfonos para Reventa	Pág.63. Párrafo 5. es necesario especificar que los 2 días hábiles solo deben ser para el caso de la entrega de Módems Blancos y NO aplica para la entrega de Módems con logotipo del AEP.	Claridad del documento.
4.3 Venta de Módem, ONT y Teléfonos para Reventa	Pág.64. Párrafo 2. se debe especificar que el mantenimiento de los Modem u ONT con Logotipos del AEP o Blancos formará parte del servicio de Reventa.	Claridad del documento y no dejar el texto a interpretación.
4.4 Instalación de Cableado Interior de Usuario Final.	Pág.65, pie de página 17 Debe ser contabilizado dentro de los plazos de entrega el tiempo de instalación del Cableado interior.	Es una actividad realizada en el momento de la instalación, no hay justificación válida para eliminar del plazo de entrega.
4.4 Instalación de	Pág.66, inciso 4. Debe incluirse que en cada prueba realizada que implique el	Texto eliminado de la

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Cableado Interior de Usuario Final.	uso de equipo de medición deberá ser ejecutada una vez calibrado dicho equipo.	OREDA 2016.
4.4 Instalación de Cableado Interior de Usuario Final.	Pág.67, 1er párrafo. Especificar que los 60 días deben ser naturales.	Por igualdad de condiciones y claridad en el documento.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
4.5 Registro de Llamadas (CDR)	Añadir los mismos mecanismos de control de fraudes y/o consumo atípico que el AEP tiene para sus clientes.	No existe un mecanismo que permita hacer competitivo económicamente ningún servicio de línea telefónica al no contar con los CDR en línea o un mecanismo de prevención de fraudes o abuso de consumo, ya que los márgenes de reventa y los eventos (minutos a celular, LDI y LDM) son muy bajos.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	En la oferta presentada por AEP para 2017 – 2018, los tiempos de proceso han sido incrementados respecto a la oferta vigente. En la oferta nueva, los plazos establecidos no sólo deben mantenerse, sino reducirse en al menos 10% por año, como resultado de un proceso de mejora continua.	Es inadmisibles que la presentación de ofertas actualizadas resulte en una oferta menos favorable. Establecer plazos diferenciados de acuerdo a las condiciones específicas de cada actividad podría ser razonable, pero no significa que los tiempos promedio se incrementen, como es el caso de la oferta presentada por AEP. En cualquier planteamiento serio, en todo caso, el

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		incremento de un plazo debería acompañarse de la reducción de otros.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 71, párrafo 2. “Si el perfil no es factible, se avisará al CS el perfil factible y el CS deberá realizar una nueva solicitud a AEP a la brevedad posible”, se considera que dicha factibilidad debe mantenerse por lo menos 48 horas para dar tiempo al CS de negociar con el UF el perfil disponible.	Debido a que el AEP no tiene esas restricciones para sus servicios minoristas.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 71, párrafo 2. “Si el perfil no es factible, se avisará al CS el perfil factible y el CS deberá realizar una nueva solicitud a AEP a la brevedad posible”, se considera que AEP debe habilitar la opción de reenviar la solicitud, sin necesidad que el CS deba ingresar nuevamente TODOS los datos, permitiendo únicamente el cambio al perfil disponible.	Debido a que el AEP no tiene esas restricciones para sus servicios minoristas y por igualdad de condiciones.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Se solicita agregar para los servicios de SRLT, SRI, SRPI para usuarios nuevos y/o existentes, con/sin acometida, la opción de reagendar o reprogramar la fecha de habilitación del servicio hasta con 48 horas de anticipación, vía sistema de captura o SEG cuando se encuentre disponible, con la finalidad de evitar gastos logísticos al AEP y evitar gastos por visitas en falso al CS, si el CS sabe con anticipación que no podrán recibir el servicio en la fecha inicialmente programada.	Por igualdad de condiciones.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág.71, inciso 4. Está el texto incompleto, respecto a la OREDA 2016, falta incluir “se cargarán los gastos de habilitación”, para que permita conciliar los servicios habilitados.	Omisión texto.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Se solicita agregar para los servicios de SRLT, SRI, SRPI para usuarios nuevos y/o existentes, con/sin acometida, la opción de cancelar la solicitud de servicio con una anticipación de 48 horas previas a la fecha de habilitación del servicio.	Debido a que el AEP no presenta un procedimiento y es una práctica que ejerce con sus operaciones minoristas.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág.72, inciso 1. No tiene justificación para incrementar los días de habilitación de servicio de 4 a 7 y de 7 a 9 días hábiles.	Por igualdad de condiciones y es una práctica que ejerce con sus operaciones minoristas.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág.72 inciso 2. No tiene justificación el incrementar un día más para validación, cuando en la OREDA 2016 se consideraba un 1 día hábil de validación y 1 día hábil de factibilidad.	Por igualdad de condiciones y es una práctica que ejerce con sus operaciones minoristas.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág.72, inciso b. Se debe permitir modificar la solicitud y reingresarla con el perfil técnico proporcionado por el AEP.	Por igualdad de condiciones y es una práctica que ejerce con sus operaciones minoristas.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 73, inciso i. Se solicita especificar que el tiempo de espera comenzará a medirse a partir de que el CAC contacte al CS.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación efectiva.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 73, inciso i. Se solicita incrementar el tiempo de espera del técnico a 30 minutos, una vez que el CAC contacta al CS, para dar tiempo de que el CS pueda localizar al UF.	Por igualdad de condiciones y es una práctica que ejerce con sus operaciones minoristas.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 73, inciso i. “La reprogramación del CS deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la visita previamente programada”, se solicita incrementar la ampliación del plazo de reprogramación de hasta 10 días hábiles, mismos días que permite el sistema de captura programar la habilitación de un servicio.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 74, inciso 3-b. Debe incluir “el perfil factible” y no debe ser eliminado.	Omisión de texto.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág. 75, último párrafo. No está definido SRLI, suponemos que es un error tipográfico.	Omisión de texto.
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa	Pág.76, Procedimiento Cambio de Modalidad de Desagregación. Dicho procedimiento implica hasta 7 días de afectación de servicio, consideramos que debe ser un cambio administrativo y afectar el servicio hasta el momento de la migración y/o instalación de la nueva modalidad disminuyendo el tiempo de afectación al usuario final.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.7 Plazos de entrega de los servicios de reventa.	Pág. 77. Se propone disminuir el tiempo de validación y factibilidad a 1 día por acción. Comparando la OREDA 2016, la nueva OREDA incrementa a 2 días de validación y 3 para factibilidad, aumentando el tiempo para dar respuesta al concesionario, además del tiempo de habilitación de servicio, lo que no consideramos viable para dar un servicio aceptable al UF.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.7 Plazos de entrega de los servicios de reventa.	Pág.78. Se consideran casi 2 semanas para entrega de servicio, incrementando días a cada paso involucrado en el servicio de reventa, lo que no consideramos aceptable para el CS.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Los índices mínimos para reparación de fallas se han modificado en favor de AEP, tanto en los plazos de reparación como en el porcentaje de servicios reparados en dichos plazos.	Es inadmisibles que la presentación de ofertas actualizadas resulte en una oferta menos favorable.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Los indicadores específicos de reparación de fallas no sólo deben mantenerse, sino mejorarse en al menos 10% anual, como resultado del proceso de mejora continua que el mismo AEP comprometió en la sección 4.8.1. de sus ofertas vigente y propuesta.</p>	<p>El establecimiento de compromisos relacionados con la prestación de servicios debe realizarse de manera clara y exigente, de manera que su incumplimiento incentive la mejora.</p>
<p>4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.</p>	<p>La potencia óptica de referencia para la prueba del bucle por fibra óptica se modificó sustancialmente al pasar de -28 dB a -27dB, lo cual representa una modificación substancial.</p> <p>Se plantea como propuesta general, que los cambios en los parámetros técnicos de operación no sean impuestos unilateralmente por AEP, ni aprobados por el Instituto como parte de la oferta. Los cambios a las ofertas previamente aprobadas o acordadas, deben acordarse entre los concesionarios.</p>	<p>Las adecuaciones en las condiciones mínimas de operación y las condiciones técnicas en general suelen acordarse con relativa facilidad entre especialistas de ambas partes.</p> <p>La intervención del Instituto debe ocurrir como respuesta a un desacuerdo.</p>
<p>4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.</p>	<p>En su oferta vigente, AEP se compromete a realizar las pruebas técnicas que los concesionarios solicitantes le requieran para la calificación del bucle de cobre.</p> <p>Es necesario que se reinserten los textos eliminados y que, además, se establezca alguna disposición o mecanismo para evitar que AEP modifique condiciones en virtud de algún texto en particular que pase inadvertido para el Instituto o los concesionarios solicitantes.</p>	<p>Es imperativo, como mínimo, que se respeten las condiciones de la oferta vigente para 2016, que resulten favorables para los concesionarios solicitantes. Es inadmisibles que la presentación de ofertas actualizadas resulte en una oferta menos favorable.</p>
<p>4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.</p>	<p>Pág. 79, Párrafo 5. “se considerarán los reportes levantados en un horario de 8 a 14 horas, aquellos que se reciban después de ese horario, se contabilizarán para el día hábil siguiente”, se considera que para reportes de fallas no es posible considerar un horario, debido a que una falla puede ocurrir en cualquier momento y acorde a su criticidad debe ser atendida de inmediato, por lo que no tiene sustento contabilizarla un día posterior.</p>	<p>Igualdad de condiciones.</p>
<p>4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.</p>	<p>Pág. 80, Párrafo 5. “La meta de cumplimiento de este indicador es del 98% al trimestre”, se considera que para fines operativos y de calidad tiene que ser al 98% al mes.</p>	<p>En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág. 79. No menciona qué sucede con el 40% de los servicios suspendidos o reactivados fuera de tiempo.	Para claridad del documento y no quede sujeto a interpretación.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág.79. No establece parámetros e indicadores para contratación de servicios adicionales a un cliente existente, como servicios digitales o incrementos de ancho de banda, cambio de paquete.	Para claridad del documento y no quede sujeto a interpretación.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág. 79. Parámetros para reparación de fallas. Diferente a la práctica de AEP, donde sus clientes, reciben atención de 9 a 19 horas. Además de reducir el porcentaje de sus obligaciones de 85% a 82%, proponemos que el porcentaje sea de al menos el 90%.	Por igualdad de condiciones.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág. 79. Para realizar las mediciones de reportes levantados o de cualquier otro indicador el AEP considera sólo un horario de 8 a 14 horas, proponemos se considere un horario de 9 a 19 horas.	Por igualdad de condiciones.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág. 80, Indicador para disponibilidad. Consideramos que debe de ser mensual en beneficio del UF.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág. 82, 1er párrafo. Se omitieron los parámetros de Latencia 50ms, Pérdida de Paquetes 0.4% y Disponibilidad del Servicio 99.90%.	Omisión de texto.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Pág. 82, Pruebas de conexión de datos. El AEP elimina el párrafo que dice “Cada prueba realizada que implique el uso de un equipo de medición deberá ser ejecutada una vez calibrado correctamente dicho equipo”, por lo que las pruebas pueden presentar resultados irreales en perjuicio del UF y el CS.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.8.1 Propuesta de mejora de parámetros de calidad	Pág.82. Es la 2ª vez que se presenta la OREDA, por lo que se solicita al IFT defina el procedimiento para realizar cambios en los parámetros e indicadores de calidad, con la finalidad de no dejar abierta la posibilidad a no realizar mejoras.	Para que no quede sujeto a interpretación o evadir responsabilidades del AEP.
4.8.1 Propuesta de mejora de parámetros de calidad	Pág. 82. Al ser una Oferta de referencia con vigencia por 2 años, se solicita al IFT que establezca ventanas semestrales (2 veces por año) para revisar los parámetros e indicadores de calidad, así como áreas de oportunidad.	En beneficio del Usuario Final y la desagregación técnica y económicamente efectiva.
4.9 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega de los Servicios de	Pág.83. Eliminan las mediciones remotas, mismas que evidencias la capacidad del AEP, de obtenerlas actualmente y poder alimentar las bases de datos tipo “a”, en la tabla 5 y tipo “b”, en la tabla 8. El IFT debe exigir al AEP la inclusión del procedimiento remoto, para forzar la entrega de las bases	Garantiza acceso a la información.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Reventa.	tipo a y b.	
4.9 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega de los Servicios de Reventa.	Pág.84. Eliminan la imagen que muestra que se puede obtener el perfil de línea remotamente y que pone al AEP en incumplimiento de las bases de datos a y b.	Igualdad de condiciones
4.9 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega de los Servicios de Reventa.	Pág. 84. Falta procedimiento para la realización de pruebas de entrega para servicios SRPI o indicar que son las mismas pruebas que se realizan para SRLT y SRI.	Claridad en el documento
4.10 Formatos de los Servicios de Reventa	Pág. 89. El formato de Suspensión / reanudación del servicio se encuentra duplicado.	Forma y contenido
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág. 90. Existen 2 conceptos con el mismo nombre, es vital que el IFT los desagregue, ya que la Desagregación Virtual la llamaron SAIB (Que es conexión SAIB + SCyD) y a la misma conexión SAIB, lo que ocasiona confusiones.	Claridad de documento.
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág.90, 2° párrafo. Ya no garantizan la transmisión con calidad definida, eliminaron la palabra “garantizar”.	En beneficio del Usuario Final debe estar garantizada.
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág. 91, imagen. El equipo de acceso es DSLAM.	Claridad de documento.
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág.92, 3er párrafo. EL IFT debe remover la limitante a proporcionar los servicios de voz en SAIB, a sólo Reventa. El CS puede ofrecerlo por sus propios medios o por VoIP.	Igualdad de condiciones.
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág. 93, Pie de página 25. Es discriminatorio, competencia desleal y obstáculo artificial. Se le propone al IFT remover la nota de pie de página 25.	Evitar prácticas desleales por parte del AEP.
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág. 94, 1er párrafo. Se propone al IFT remover la limitante a proporcionar los servicios de voz en SAIB, a solo REVENTA. El CS puede ofrecerlo por sus propios medios o VoIP.	
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág. 94. El AEP eliminó la condición de no prestar servicio de VoIP sin antes ofrecerlo al CS, consideramos que se debe mantener la restricción al AEP de comercializarlo antes a UF que al CS.	
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág.94, 2° párrafo. Consideramos que se debe mantener la obligatoriedad de ofrecer los paquetes disponibles con 3 meses de antelación al CS antes que al UF.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág. 94, 5° párrafo. Se debe obligar al AEP a registrar y ofrecer al CS todas las velocidades que le ofrezca al UF.	
5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)	Pág.95, Tabla 14. Solicitamos al IFT se reinserten las tablas de velocidades para SAIB, desde 1 MB para cobre y fibra incluidas en la OREDA 2016.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág.100, proveedores. No se menciona la marca Arcadyan que actualmente el AEP ofrece a UF.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág. 100. Consideramos que se debe mantener la obligatoriedad al AEP de mantener actualizada en el Sistema de Captura o SEG, cuando esté disponible, la lista de los modelos de Módems ONT's que actualmente comercializa.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág. 102. Se solicita al IFT que el AEP mantenga la obligación de notificar al AEP, con 30 días de anticipación, las actualizaciones de software.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág. 102, Servicios de Interoperabilidad del Módem. El AEP intenta acotar y restringir a sólo los equipos de acceso DSLAM que ellos consideren para desagregación. Frenando y poniendo obstáculos artificiales a la desagregación efectiva.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág. 103, inciso 4. No especifica el plazo máximo para entrega de dictamen pormenorizado del incumplimiento por lo que se dictamina como que el modem no es interoperable.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág. 104, inciso 2. No especifica entrega de reporte en caso de que el Módem NO presente falla.	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Pág. 104, 1er párrafo. Sugerimos al IFT se mantenga con carácter obligatorio el publicar y mantener actualizada la información en el SC o SEG.	Reducen el alcance del reporte y omiten la obligación de presentar la referencia al estándar que está siendo utilizado como referencia.
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 104. Pie de página 37 Consideramos que se debe incluir la leyenda "mediante el Sistema de captura o SEG", ya que de otra forma no deberá dar por hecho, el AEP, que el CS consiente en efectuar pago alguno.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 105, inciso c. "Si el perfil no es alcanzable, se avisará al CS el perfil factible y el CS deberá realizar una nueva solicitud a AEP a la brevedad posible", se considera que dicha factibilidad debe mantenerse por lo menos 48 horas para dar tiempo al CS de negociar con el UF el perfil disponible.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 105, inciso c. Se debe permitir modificar el perfil si no es factible al perfil factible y confirmado por el AEP, y reenviarlo a través del SC o SEG, para facilitar la operación tanto del AEP como del CS y para mayor control de las solicitudes realizadas a través del sistema del AEP.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 106, inciso 4. Ser más explícitos sobre los tiempos y a partir de qué momento son contabilizados.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 107, inciso 1. Consideramos excesivo el incrementar los tiempos definidos, sugerimos mantener por lo menos los presentados en la OREDA 2016.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 107, inciso 3-b. Solicitamos al IFT se permita al CS reenviar la misma solicitud una vez modificado el perfil.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 108, inciso C-i. Solicitamos que el tiempo de espera del técnico sea de 20 minutos	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 108, inciso C-ii. Sugerimos utilizar el mismo tiempo que el inciso C-i para reprogramar la visita y este sea de por lo menos 7 días posteriores como lo permite el SC.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 108, pie de página 39. Sugerimos que sea con 24 horas de anticipación, en lugar, de 48 horas.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 109, inciso 4. Sugerimos se mantenga el tiempo de 30 minutos para que el servicio quede activado, el cual si era considerado en la OREDA 2016.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 110, Procedimiento de Cambio de Domicilio. Consideramos que debe existir dicho procedimiento, debido a que si no existe el CS se vería obligado a pagar 2 meses de renta completos, el existente y el del nuevo domicilio, esto debido a que no se aceptan pagos parciales.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 110, Procedimiento de Cambio de Desagregación. Se solicita al IFT, se incluyan procedimientos para migraciones masivas, es decir, de reventa a SAIB y de agregación regional o nacional a local o regional respectivamente.	
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB	Pág. 110, Procedimiento de baja SAIB. No debe hacer mención a baja de Reventa, ya que es Baja sobre SAIB.	
5.4 Plazos de entrega de SAIB	Pág. 111. No debe existir diferencia en plazos de tiempo entre usuarios nuevos o existentes, debido a que el AEP no lo aplica a sus propios clientes y no se hace mención en la OREDA 2016.	
5.4 Plazos de entrega de SAIB	Pág. 111. No hay justificación para incrementar la habilitación del servicio de 7 a 9 días.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

5.4 Plazos de entrega de SAIB	Pág.112. No hay justificación para incrementar la habilitación del servicio, para usuarios nuevos sin acometida, a 8 y 10 días, ya que la instalación de la acometida se realiza en el momento de la visita del técnico.	Se considera una práctica dilatoria en perjuicio del CS.
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Pág. 112. Consideramos que para mejorar la calidad del servicio en beneficio del UF y como elemento de evaluación para el plan de mejora continua, los parámetros e indicadores de validación de la solicitud, deberían ser medidos independientemente a los de verificación de factibilidad.	
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Pág. 112. No debe haber distinción entre usuarios nuevos y/o existentes, para SAIB es responsabilidad del CS tener el modem listo en el momento de habilitación del servicio.	
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Los índices mínimos para reparación de fallas se han modificado en favor de AEP, tanto en los plazos de reparación como en el porcentaje de servicios reparados en dichos plazos. Los indicadores específicos de reparación de fallas no sólo deben mantenerse, sino mejorarse al menos 10% anual (99%), como resultado del proceso de mejora continua que el mismo AEP comprometió en la sección 4.8.1. de sus ofertas vigente y propuesta.	Es inadmisibles que la presentación de ofertas actualizadas resulte en una oferta menos favorable. El establecimiento de compromisos relacionados con la prestación de servicios debe realizarse de manera clara y exigente, de manera que su incumplimiento incentive la mejora.
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Pág. 113. Sugerimos ampliar el horario hábil de 9 a 19 horas, ya que ningún CS trabaja únicamente de 9 a 14 horas.	
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Pág. 113. Reparación de líneas. Sugerimos que el plazo de medición sea mensual y no trimestral.	
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Pág. 114. Eliminan la obligatoriedad de las pruebas, como lo establece la OREDA 2016.	Sugerimos se conserve para beneficio de los UF y garantizar la calidad de los servicios.
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB	Pág. 114. Solicitamos que se incluyan, para Fibra Óptica, las pruebas de latencia, pérdida de tramas y tasa de recepción promedio.	
5.6 Puntos de Concentración del SAIB	Pág.115. El AEP pretende eliminar la posibilidad de conectarse directamente a los equipos de acceso, como está previsto en la OREDA 2016, obligando al CS a hacerlo vía SCyD pagando los costos asociados.	
5.7 Procedimiento de pruebas de entrega del SAIB	Pág. 115, Metodología. Eliminaron la obligación de realizar pruebas ya aprobadas en la OREDA 2016, como la medición de parámetros eléctricos. Resistencia de aislamiento y capacitancia.	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
6.1.3 Servicio de Desagregación Total de Fibra Óptica	<p>AEP reitera su disposición de hacer disponible a los concesionarios la desagregación de sus accesos por fibra óptica, sujeto a viabilidad técnica. No obstante, no existe oferta alguna a la fecha, ni diálogo abierto con los concesionarios.</p> <p>La propuesta más viable en el plazo inmediato consiste en desagregar hilos de fibra óptica oscura no utilizados en el segmento de las redes de acceso principal y secundaria de AEP, de manera análoga a la desagregación total del bucle y semi-bucle en los pares de cobre (UDF o “<i>Unbundled Dark Fiber</i>”).</p> <p>Bajo el primer caso, los concesionarios solicitantes contratarían el uso de fibra óptica de la central o instalación equivalente a una instalación contigua al nodo, definida de común acuerdo con AEP. De manera simultánea, se propone que AEP incluya un servicio de desagregación virtual con base al empleo de la fibra óptica instalada en su red local.</p>	<p>La desagregación de la fibra óptica empleada en la red local de AEP se dispuso desde las Medidas de Preponderancia de 2014. A la fecha, más de dos años después, no existe servicio alguno ofrecido por AEP bajo el argumento de inviabilidad técnica.</p> <p>Lo establecido en las Medidas dista de ser cumplido. Mucho menos cuando se equipara con el Acceso Indirecto al Bucle, que de manera independiente ya estaba dispuesto en las mismas regulaciones.</p> <p>La modalidad de desagregación conocida como virtual requiere definiciones y preparaciones que pueden demorar su introducción. Es conveniente propiciar el desarrollo de ofertas paralelas.</p>
6.3 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de los Servicios SDTBL, SDCBL, SDTSBL, SDCSBL.	<p>Pág. 130, Procedimiento de Cambio de Domicilio. La OREDA 2017 establece un servicio “de baja por alta”, que no existe por lo que se debe eliminar este texto.</p>	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>6.5 Parámetros e Indicadores de Calidad de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL</p>	<p>Pág. 131. No hay justificación para añadir un día más a usuarios nuevos.</p>	
<p>6.5 Parámetros e Indicadores de Calidad de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL</p>	<p>Pág. 132. No estamos de acuerdo en la disminución del porcentaje de disponibilidad, al eliminar puntos de falla, al ser menos elementos de red involucrados, el porcentaje o SLA debería de mejorar.</p>	
<p>6.6 Procedimiento para la realización de pruebas de la entrega de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL</p>	<p>Pág. 136. No estamos de acuerdo en que se eliminen las pruebas de aceptación de servicio.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
7 Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle	Pág. 140, 3er párrafo. Se debe poder utilizar una coubicación existente como la coubicación de interconexión para servicios de desagregación sin las “adecuaciones pertinentes”, como son distancia, rutas y los cambios que sean requeridos con justificación, de otro modo, ya que se le permite al AEP “justificar” costos y cobros al CS por movimientos que debieran ser exclusivamente administrativos, como sería el catalogar una coubicación de interconexión ahora a interconexión y desagregación , metiendo infraestructura que realmente no se requiere.	
7 Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle	Pág. 141. Los costos de reubicación, debido al cierre de una central o Instalación equivalente, no deben ser asumidos por el CS, ya que es un movimiento imputable al AEP.	
7.1 Coubicación Cerrada	Pág. 142. La temperatura debe estar en el rango de entre 10° y 25°.	
7.1 Coubicación Cerrada	Pág. 144. Se solicita ser más específico respecto a la forma de cobrar el consumo excedente de energía.	
7.2 Coubicación Básica (CB)	Pág. 144. Se sugiere, con el fin de facilitar el desarrollo de las telecomunicaciones y permitir la Desagregación efectiva, el AEP ofrezca espacios menores a 20m ² . Sugerimos que la unidad sea por capacidad y/o dimensión de gabinetes con su correspondiente ajuste en el Anexo A-Tarifas.	
7.2 Coubicación Básica (CB)	Pág. 145. La temperatura debe estar en el rango de entre 10° y 25°.	
7.2 Coubicación Básica (CB)	Pág. 146. En lugar de por cada 4 m ² , se sugiere que la unidad a manejar sea por gabinete.	
7.2 Coubicación Básica (CB)	Pág. 146. En lugar de por espacio asignado, se sugiere que la unidad a manejar sea por gabinete.	
7.3 Coubicación Equipada (CEQ)	Pág. 147, 4° párrafo. Sugerimos se elimine el párrafo.	Ya que atenta contra el desarrollo de las Telecomunicaciones y la desagregación efectiva o se modifique la

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		cantidad de gabinetes a un mínimo de 3. Así mismo, contradice lo señalado en la sección 7.3, que las solicitudes podrán ser por gabinete y/o Unidad de Rack (UR).
7.3 Coubicación Equipada (CEQ)	Pág.147, último párrafo. Sugerimos eliminar el párrafo.	Atenta contra el desarrollo de las telecomunicaciones y la desagregación efectiva, impidiendo el uso de laoubicación para otro tipo de servicios, como lo es la interconexión.
7.3 Coubicación Equipada (CEQ)	Pág. 150. En lugar de por cada 4 m ² , se sugiere que la unidad a manejar sea por gabinete.	
7.4 Adecuaciones Disponibles para la Coubicación	Pág. 152. El habilitar unaoubicación de Interconexión como desagregación debiera ser un trámite administrativo para obtener el CLLI de laoubicación.	
7.4 Adecuaciones Disponibles para la Coubicación	Deben considerarse también gabinetes cerrados y/o abiertos o una estructura de Network Access Point (NAP), abierta a los concesionarios solicitantes. También deben incluirse penalizaciones por incumplimiento por parte del AEP, ya que no se existen o se mencionan brevemente pero sin precisión en el documento en consulta. Deben incluirse las pruebas previas al establecimiento de los servicios de desagregación.	Se permite que los CS tengan certeza jurídica para utilizar elementos eficientes para ofrecer estos servicios.
7.6 Servicio de Reasignación y Servicio de Recuperación de Coubicación para Desagregación	Pág. 153, 2º párrafo. Al ser un servicio auxiliar definido en la OREDA, se solicita al IFT que se asigne una tarifa dentro del Anexo A y no sea el AEP quien lo defina de manera arbitraria.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 154. Debe ser mediante la aceptación de la cotización, no únicamente mediante el envío de la solicitud.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 155, inciso 3. No hay justificación para incrementar el plazo de 3 a 10 días, respecto a la OREDA 2016.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 155, inciso 3-a-iii. Incremento en plazos de tiempo sin justificación con respecto a la OREDA 2016.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 155, inciso 3-b-i. Se solicita continúe el plazo de 3 días y se rechace el incremento a 10 días, ya que no hay sustento para dicho cambio.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 157, inciso 1. Se solicita continúe el plazo de 3 días y se rechace el incremento a 10 días, ya que no hay sustento para dicho cambio.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 157, inciso 2-b. Se eliminó la consideración de coubicar en una central cercana, lo cual es a nuestra consideración, la opción más conveniente para la desagregación efectiva.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág.158, inciso 4. El AEP elimina la consideración de permitir trabajos en paralelo, creando obstáculos artificiales a la desagregación efectiva.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág.158, numeral (ii). Se debe incluir el plan de trabajo.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág.158, inciso 3. No hay justificación para incrementar el plazo, de 3 a 10 días, respecto a OREDA 2016.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 159, inciso i y iii. Se debe incluir el envío del plan de trabajo.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág.159. El título de Baja de Servicio, debe ser más específico, Baja del Servicio de Coubicación para Desagregación. Debe de incluirse alguna consideración para dar de baja desagregación pero no interconexión o viceversa y no afectar otras operaciones.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 160, inciso 3. Debe mencionar una vez asignado un NIS, no el folio.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág.160, Nota. Incluir que una vez retirados los equipos por parte del CS, se procederá a detener la facturación al día hábil siguiente.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág.160. Incluir que el acceso se puede solicitar 7x24x365 días, para minimizar el impacto de la falla.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 161, Procedimiento para mantenimiento programado. El último párrafo del procedimiento es redundante y crea confusión, al establecer una relación circular hacia un procedimiento no existente “Acceso a Coubicación”.	
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.	Pág. 162, 1er párrafo. Se eliminó la obligación de no cobro por parte del AEP como estaba establecido en la OREDA 2016.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág.162. No hay justificación para incrementar los plazos de 3 a 10 días hábiles, por lo que sugerimos se mantenga como en la OREDA 2016.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág. 163. Crean distinción entre coubicación interna y externa añadiendo 30 días hábiles a la actividad.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág. 163. Sugerimos especificar que las actividades son para desagregación física.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág. 163, Reasignación de espacio. Entrega de modificación a Coubicación existente para Desagregación virtual. Verificación de factibilidad técnica y construcción, 5 días hábiles a partir de la solicitud.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág.163, Autorización de acceso a Coubicación por falla. De ser 7x24x365.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág. 163. No hay justificación para incrementar los plazos de 4 a 11 y de 6 a 17 días hábiles respecto a OREDA 2016.	
7.8 Plazos de entrega de Coubicación	Pág. 163. Hacen distinción entre coubicación interna y/o externa, la cual no es manejada dentro de la OREDA 2016, por lo que sugerimos eliminar la distinción, que sirve para “justificar” incrementos de tiempo artificiales en los plazos y obligaciones del AEP.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación	Pág. 163. Especificar que el plazo de 30 días es para desagregación física, es necesario agregar que para la desagregación virtual el plazo debe ser de 5 días hábiles.	
7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación	Pág. 164, Con pronóstico y Sin pronóstico. El proceso de reubicación por Cierre de Centrales Telefónicas lo inicia el AEP, por lo que no debe existir distinción entre pronóstico y sin pronóstico.	
7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación	Pág. 164, Con pronóstico y Sin pronóstico. No hay justificación para el incremento en tiempo, sugerimos se mantenga como en el OREDA 2016.	
7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación	Pág. 165. La Autorización por falla debe ser 24x7x365.	
7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación	Pág. 165. No se deben eliminar los parámetros e indicadores de la coubicación. Al ser un servicio independiente a los otros y al ser tener costos asociados a él.	
7.9.1 Propuesta de Mejora de Parámetros de Calidad.	Pág. 165. Indicar el mecanismo mediante el cual estarán disponibles para los CS y el IFT.	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
7.11 Formatos aplicables al Servicio de Coubicación para Desagregación	Pág. 169. Incluir la definición de CBTR en definiciones y acrónimos.	
8.2 Procedimiento de contratación, modificación y baja del servicio de cableado multipar	Pág. 173. Debe quedar establecido que mediante la aceptación de la cotización y no mediante el envío de la solicitud únicamente.	
8.2 Procedimiento de contratación, modificación y baja del servicio de cableado multipar	Pág. 174, inciso 2-b. Eliminan la obligación del AEP de presentar en un plazo de 10 días hábiles un anteproyecto para iniciar trabajos especiales. Sugerimos se incluya nuevamente.	
8.2 Procedimiento de contratación, modificación y baja del servicio de cableado multipar	Pág. 174. Procedimiento de contratación y entrega a Ubicación Distante, inciso 1. No permite uso de pozos propios.	
8.2 Procedimiento de contratación, modificación y baja del servicio de cableado multipar	Pág. 174. Procedimiento de contratación y entrega a Ubicación Distante, inciso 3. No hay justificación para incrementar el plazo máximo de 3 a 10 días hábiles, sugerimos se mantenga como en la OREDA 2016.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

8.3 Plazos de entrega de cableado multipar	Pág. 176. No hay justificación para incrementar la validación de la solicitud junto con verificación de factibilidad de 4 a 6 días hábiles.	
8.4 Parámetros e indicadores de calidad de Cableado Multipar	Pág. 177. No hay justificación para modificar el porcentaje de los parámetros y/o indicadores de calidad.	
8.6 Formato de Servicio Auxiliar de Cableado Multipar	Pág.179. Se elimina injustificadamente la guía para cableado de cable multipar descrita en la OREDA 2016 por lo que se solicita su inclusión.	
9.2 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Anexo de Caja	Pág. 181. Se debe establecer que será mediante la aceptación de la cotización como el CS consiente efectuar el pago y no sólo con el envío de la solicitud.	
9.2 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Anexo de Caja	Pág. 182, inciso 3. No hay justificación para incrementar en 10 días la verificación de la factibilidad.	
9.2 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Anexo de Caja	Pág. 188, inciso 2-c. Debe mostrar las evidencias correspondientes y/o reporte fotográfico.	
9.2 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Anexo de Caja	Pág. 189, inciso 5. No hay justificación para incrementar en 5 días hábiles más.	
9.3 Plazos de Entrega del Anexo de Caja de Distribución	Pág.190. No hay justificación para incrementar en 10 días la verificación de la factibilidad y en 20 días hábiles la Entrega del Servicio Auxiliar.	
9.4 Parámetros e indicadores de calidad para el Anexo de Caja de Distribución	Pág. 191. Se sugiere que sea mensual y no trimestral.	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)

Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
9.4 Parámetros e indicadores de calidad para el Anexo de Caja de Distribución	Pág. 191. No hay justificación para incrementar todos los plazos señalados en Parámetros e Indicadores para provisión del Servicio.	
9.5 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega para el cableado en el Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución	Pág. 192. Se sugiere no eliminar de la OREDA 2017 la normatividad técnica para el Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de distribución.	
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución	Pág. 194, 2° párrafo. Además de los "NCAI que desea agregar" debe mencionar "y los Dominios Administrativos por NCAI, así como el (los) equipo(s) de Acceso deseado(s)".	
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución	Pág. 194, 4° párrafo. Solicitamos no eliminar la provisión que indica que el SCyD es Opcional (acceso directo al DSLAM), ya que va en	La OREDA vigente permite la conexión

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	perjuicio del CS.	directa a los equipos de acceso y que fue eliminada.
10 Servicio Auxiliar de y Distribución	Pág. 195. Solicitamos al IFT se incluya el diagrama de Arquitectura del Servicio de Concentración y Distribución, en el cual se ve claramente el punto de demarcación y entrega es parte del SCyD.	Definición precisa de los puntos de demarcación del servicio y evitar ambigüedades.
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución	Pág. 195. Se solicita al IFT se incluya el siguiente texto después del 1er párrafo: "El SCyD inicia en donde termina el SAIB. En el puerto de egreso del o los equipos de Acceso (DSLAM/ONT), comprende los tráficos ascendentes y descendentes entre ambos puntos, así como, las conexiones necesarias para el transporte y conducción de los mismos a través de la Red del AEP y termina en el DFO del CS, quedando este último como punto de demarcación del Servicio".	Para claridad del documento.
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución	Pág. 195, 6° párrafo. Se solicita incluir en donde dice "dominios Ethernet" diga "Dominios Administrativos y referencias de Equipos de Acceso".	Para claridad del documento.
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución	Pág. 195, 7° párrafo. Debe iniciar con "El SCyD comprende el uso de..."	Para claridad del documento.
10.1 Servicio de Concentración y Distribución-Local	Pág. 197. Señalar entre paréntesis que los Puertos de Conexión de Acceso Indirecto (pCAI, Punto de demarcación del Servicio, DFO del CS).	Para claridad del documento.
10.2 Servicio de Concentración y Distribución-Regional	Pág. 198. Se sugiere que en lugar de utilizar "siendo esta última" el texto diga "coberturas pertenecientes a una misma región y un mismo dominio administrativo".	
10.2 Servicio de Concentración y Distribución-Regional	Pág. 198. Donde dice "hasta el punto de entrega del pCAI regional", agregar el punto de demarcación del Servicio (DFO del CS).	Para claridad del documento.
10.3 Servicio de Concentración y Distribución-Nacional	Pág. 199. Donde dice "hasta el pCAI nacional", agregar el Punto de demarcación del Servicio (DFO del CS).	Para claridad del documento.
10.4 Características de configuración física y lógica del PCAI	Pág. 201. Debe decir: Los conectores de remate en el DFO del CS deben ser SC/UPC.	Para claridad del documento.
10.4 Características de configuración física y lógica del PCAI	Pág. 201, punto 3. Se sugiere eliminar "hasta 500" y añadir "cuando se utilizan interfaces de 1 Gb".	Para claridad del documento.
10.5 Plan de VLAN'S: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional	Pág. 201, 1er párrafo. En lugar de hasta cada pCAI, agregar hasta el Punto de demarcación del SCyD.	
10.5 Plan de VLAN'S: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y	Pág. 201. Además de la Red Ethernet, se debe considerar la conexión Módem u ONT a equipo de Acceso.	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Nacional		
10.5 Plan de VLAN'S: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional	Pág. 203, 1er párrafo. No está definido el pCAI-E por lo que se deberá incluir su definición en el capítulo correspondiente.	
10.5 Plan de VLAN'S: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional	Pág. 203, 1er párrafo. En lugar de “permitirá” debe decir “garantizará”.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 205. Debe decir “ El CS se compromete a habilitar el equipamiento necesario para la interconexión con los pCAI , en el Punto de Demarcación del SCyD.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 205. 3er párrafo. Sería válido si incluyen en las bases tipo “b” 8 y 9, para cada par de cobre el equipo de acceso al que están conectados.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 205. 3er párrafo. En la OREDA 2016 se permite tener acceso a la infraestructura de obra civil, incluyendo cualquier elemento o características que sea necesaria para la correcta prestación de los servicios solicitados.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 205, Procedimiento de Solicitud y Entrega de SCyD. En lugar de punto de interconexión, que diga , punto de demarcación.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 206, inciso 1. No se permite el uso de enlaces propios para ubicación distante. Sugerimos modificar el texto para permitirlo.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 206, inciso 3. No hay justificación para incrementar el plazo de 3 a 5 días hábiles, solicitamos se mantenga el plazo de 3 días hábiles.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 206, inciso 5. No hay justificación para hacer distinción y tal parece, que es para retrasar el proceso de desagregación intencionalmente.	
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCyD	Pág. 206, pie de página 63. El Servicio auxiliar de Cableado Multipar es exclusivo para Desagregación Física y no aplica para SCyD o SAIB.	
10.9 Parámetros e indicadores de calidad para SCyD	Pág. 211, Parámetros e Indicadores para Provisión de Servicio viñeta 1 No hay justificación para incrementar el plazo de la validación de la factibilidad de 4 a 6 días hábiles para el 90% de las solicitudes, por lo que solicitamos se mantenga el plazo de 4 días hábiles, así mismo el incremento de 6 a 9 días hábiles para el 10% restante, solicitamos que se mantenga el plazo de 6 día hábiles.	
10.9 Parámetros e indicadores de calidad para SCyD	Pág. 211, Parámetros e Indicadores para Provisión de Servicio viñeta 2 Se agregó esta viñeta, para la contratación de pCAI por SCyD, sin embargo no encontramos justificación para colocar tantos días para las validaciones, solicitamos que se reduzcan de 10 días hábiles a 6 para el 90 % de las solicitudes y para el 10% se	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	reduzca de 9 a 4 días hábiles.	
10.9 Parámetros e indicadores de calidad para SCyD	Pág. 211, último párrafo, Se menciona que se podrá ingresar la solicitud del servicio Auxiliar de Cableado Multipar, sin embargo, no aplica para SCyD pues solo es exclusivo para Desagregación Física.	
10.9 Parámetros e indicadores de calidad para SCyD	Pág. 211, último párrafo, agregar el texto “SCyD” en donde se menciona “la entrega del Servicio Auxiliar SCyD será en la punta en el plazo...”	
10.10 Procedimiento para la realización de pruebas para SCyD	Pág. 213. Se solicita al IFT se incluya la obligación, del AEP, de calibrar el equipo de pruebas.	
10.10 Procedimiento para la realización de pruebas para SCyD	Pág. 213. Se solicita al IFT se incluya una prueba más, La tasa de recepción es mayor al 99% del ancho de banda contratado por el pCAI.	
10.10 Procedimiento para la realización de pruebas para SCyD	Pág. 213. Se solicita al IFT que la latencia sea de 25ms en un sentido y 50 ms en ambos sentidos.	
10.11 Formato SCyD	Pág. 214. Se solicitan los equipos de acceso, sin embargo, no se mencionan en las bases de tipo “a” y/o “b”, por lo que se solicita se incluya la información de los equipos de acceso.	

Anexos	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
Anexo A: Tarifas Numerales 1 y 2	<p>No hay servicio de fibra oscura.</p> <p>Las ofertas que el AEP ofrece en la OREDA no permiten replicar la oferta con márgenes adecuados de rentabilidad. El hecho de que el IFT utilice un modelo de costos puede aproximar las tarifas de este anexo a un punto adecuado, pero es necesaria la participación de la industria y del IFT para identificar los precios más adecuados.</p> <p>Conforme el cuadro adjunto a esta opinión, se observan las nuevas tarifas por servicios adicionales y los servicios actuales, mostrando ajustes totalmente dispares y arbitrarios respecto de la oferta vigente. De más está decir que estos nuevos costos eliminan la posibilidad de replicar la oferta.</p> <p>Adicionalmente, debe eliminarse el costo por almacenaje y distribución que pretende cobrar el AEP, sin instrumentar algún procedimiento para expedir la entrega al CS que compre módems con el AEP.</p>	<p>El acceso a fibra oscura fue definido en las medidas como una posible obligación, tanto para la red de acceso como para la conectividad entre centrales. Este servicio no ha sido considerado en la OREDA. El acceso a fibra oscura del AEP u operador dominante permite a los CS construir sus propias redes instalando equipos activos y mejorando los servicios prestados a los usuarios finales y, por lo tanto, favoreciendo e incrementando de manera inmediata la</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Cada operador miembro de la Cámara darán sus comentarios individuales con respecto a las tarifas de la OREDA 2017. Sin embargo hay consenso en la industria que las tarifas y cargos incluidos en la actual y nueva OREDA de AEP no establecen una relación entre los precios mayoristas de servicios de reventa de voz, datos y paquetes, y los precios que aplican a sus clientes finales. Por lo que las OREDAS no permiten replicar a los CS las ofertas minoristas del AEP y mientras esto no suceda no podrán ser utilizadas ni lograrán los objetivos para los que fueron creados.</p>	<p>competencia en el mercado de banda ancha.</p>
<p>Anexo B: Penas Convencionales</p>	<p>Con relación al Procedimiento General de Aplicación de penas convencionales de Desagregación, no se define cómo se comprobará que el concesionario solicitante es responsable de la conducta que conlleve a la falla o derive en alguna pena.</p> <p>Se propone que en el convenio incluya en alguna de sus cláusulas, que la responsabilidad de los concesionarios solicitantes sólo podrá establecerse por acuerdo de ambas partes y con la carga de la prueba del lado del AEP, con elementos fehacientes a satisfacción de los solicitantes.</p>	<p>En la práctica, para los servicios contratados en general con las empresas del Agente Económico Preponderante, son comunes las controversias en la delimitación de responsabilidades que en muchas ocasiones terminan con el cierre unilateral de los reportes por parte del proveedor de servicios.</p>
<p>Anexo B: Penas Convencionales</p>	<p>Pág. 3. Tabla de Validación de Solicitud junto con verificación de la factibilidad Solicitamos se mantenga la tabla que se encuentra expresada en la OREDA vigente, ya que se están incrementando los días para cada uno de los casos.</p>	<p>No existe Justificación para el incremento de días, así mismo el AEP no maneja esos plazos con sus operaciones minoristas.</p>
<p>Anexo B: Penas Convencionales</p>	<p>Pág. 4. Tabla de Habilitación y entrega de Servicios Solicitamos se eliminen las diferencias entre Usuarios Nuevos y Usuarios Existentes, y que se manejen los servicios sin diferenciar uno del otro, tal y como se expresa en la OREDA Vigente.</p>	<p>Para eliminar la discriminación hacia los clientes del CS, se solicita eliminar la diferenciación entre Usuarios Nuevos y Existentes, tal y como es manejado por el AEP con sus clientes minoristas.</p>
<p>Anexo B: Penas Convencionales</p>	<p>Pág. 6. Tabla de Habilitación y entrega de Servicios Solicitamos se eliminen las diferencias entre Usuarios Nuevos y Usuarios Existentes así como también entre Coubicación Nueva interna y Coubicación Nueva existente, y que se manejen los servicios y coubicaciones sin diferencias en los días, tal y como se muestra en la OREDA Vigente.</p>	<p>Para eliminar la discriminación hacia los clientes del CS, se solicita eliminar la diferenciación entre Usuarios Nuevos y Existentes, tal y como es manejado por el AEP con sus clientes minoristas.</p>
<p>Anexo B:</p>	<p>Pág. 6. Tabla de Habilitación y entrega de Servicios Solicitamos se agregue la fila de SCyD (modificación de coubicación para</p>	<p>Texto eliminado de la OREDA publicada en</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Penas Convencionales	Desagregación Virtual con un T1 de 5 días un T2 de 10 días.	Diciembre 2015.
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 6. Párrafo 2 Solicitamos se agregue “En caso de no acordar lo contrario, el CS podrá entender que el AEP está denegando el servicio cuando los plazos establecidos para cualquier habilitación se superen en un 100% extra del plazo original, por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP” Texto incluido en la OREDA 2016	Texto eliminado de la OREDA publicada en Diciembre 2015.
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 7. Pena=Gasto de habilitación del servicio Consideramos que la Pena debe ser de la siguiente manera: Pena=Renta Mensual + Habilidadación del servicio.	Para que sea más efectivo y justificado.
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 7. Párrafo 2 Solicitamos se agregue lo que se expresa en la OREDA Vigente “sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP”.	Texto eliminado de la OREDA publicada en Diciembre 2015
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 7. Párrafo 5 Se menciona que las solicitudes ingresadas en un horario de 9:00 a 14:00 horas. se consideran con fecha de inicio del proceso el mismo día hábil; solicitamos se modifique el horario de 09:00 a 19:00hrs	Para beneficio del Usuario Final y poder contar con una respuesta efectiva hacia el mismo, se solicita la ampliación de los horarios.
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 9 Determinación de Pena Convencional Solicitamos se agregue el texto que se menciona en la OREDA Vigente, “De no acordar lo contrario, el CS entenderá que el AEP está incurriendo en denegación de la correcta prestación de los servicios cuando la pena alcance el 100% del valor del servicio por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.”	Texto eliminado de la OREDA publicada en Diciembre 2015
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 10 Pena Convencional para el servicio SCyD y Servicio de Anexo de caja de Distribución Solicitamos se agregue el texto que se menciona en la OREDA Vigente, “De no acordar lo contrario, el CS entenderá que el AEP está incurriendo en denegación de la correcta prestación de los servicios cuando la pena alcance el 100% del valor del servicio por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.”	Texto eliminado de la OREDA publicada en Diciembre 2015
Anexo B: Penas Convencionales	Pág. 11 Procedimiento General de Aplicación de penas convencionales de desagregación Solicitamos la eliminación del texto: “tomando en cuenta que los tiempos que se considerarán serán aquellos en que el AEP reportó el cierre de la incidencia, independientemente del tiempo con que el CS cuenta para revisar el restablecimiento del servicio.”	Es importante que el CS pueda validar y verificar el correcto funcionamiento de los servicios de los usuarios Finales, por tanto, el cierre de la incidencia tiene que ser hasta la validación por parte del CS.
Anexo C: Procedimiento de Atención de	Pág. 9 Seguimiento a Fallas o Incidencias. Solicitamos se agregue un párrafo mencionando lo siguiente: “ El AEP notificará que es	Para evitar incumplimientos de los

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias	necesaria realizar actividades en las instalaciones del usuario final, para agendar la visita."	CS con los usuarios finales, el CS deberá estar notificado de todas las actividades a realizar.
Anexo C: Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias	Pág. 9 Seguimiento a Fallas o Incidencias, párrafo 3. Solicitamos se elimine la palabra máximo en el tiempo de espera por parte del AEP, esto con la finalidad de evitar ambigüedades.	Para evitar Ambigüedades y clarificar los tiempos de atención.
Anexo D: Plan de Gestión del Espectro	Pág. 7 Reglas aplicables a las Tecnologías en el Par de Cobre Solicitamos se agregue el texto incluido en la OREDA vigente que menciona "El AEP no podrá imposibilitar la desagregación del Bucle en los casos que aún no se encuentre operando con tecnología VDSL2-Vectoring."	Texto eliminado de la OREDA publicada en Diciembre 2015
Anexo D: Plan de Gestión del Espectro	Pág. 8 Tabla 1 Velocidades Alcanzables para Tecnologías Asimétricas, Nota 2 Se menciona que la configuración VDSL2 y VDSL2 con Vectoring, está en revisión y será incluida posteriormente, sin embargo, en la Pág. 10 se expresa que AEP ya tiene instalado equipo xDSL en el Subbucle operando con tecnología VDSL2-Vectoring, por tanto, solicitamos sea agregado todo lo referente a esta tecnología y se elimine el texto de que posteriormente será incluido.	Para poder desambiguar el alcance del Servicio .
Anexo D: Plan de Gestión del Espectro	Pág. 38 Definiciones Solicitamos se agregue la definición de VDSL y VDSL2-Vectoring	Para poder desambiguar el alcance del Servicio .
Anexo F: Convenio de Prestación de Servicios de telecomunicaciones Cláusulas 12.2 y 13	En relación a la terminación anticipada y rescisión del convenio existe un desfase en el proceso indicado para llevarla a cabo; es decir, se da la posibilidad al AEP de terminar el Convenio "... con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra y al Instituto con una anticipación de 30 (treinta) días naturales...". Lo anterior da pauta a una interpretación en favor del AEP; no obstante la segunda parte del párrafo en comentario, donde se habla de la autorización del Instituto para dar por terminado o rescindido el convenio, por lo que la redacción deja la posibilidad para que el AEP de por terminado o rescindido el convenio, sin autorización del Instituto.	Debido al análisis antes referido, es indispensable que la redacción contemple que previo al aviso que el AEP de al CS respecto a la terminación o rescisión del convenio, el IFT deberá autorizar previamente tal acción.
Anexo F: Convenio de Prestación de Servicios de telecomunicaciones Cláusula 12.1	Si bien es cierto que dicha cláusula contempla el escenario de la continuidad de servicios una vez concluida la vigencia de contrato; no se especifican las Condiciones en las que deberá llevarse a cabo dicha continuidad en caso de terminación del convenio	Los CS solicitan certeza sobre las Condiciones de continuidad, para que en caso de algún cambio en la Oferta de Referencia, prevalezcan las condiciones ya contratadas en caso de que así lo deseen los CS. O, en caso de ser favorables las nuevas condiciones, éstas puedan

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		aplicarse a los CS que así lo soliciten bajo el principio de trato no discriminatorio.
--	--	--

III. Preguntas específicas sobre temas de interés del IFT

1.- En general en los últimos años y en el entorno internacional los servicios de acceso indirecto en banda ancha o servicios de bit-stream, han evolucionado en la dirección de suministrar el acceso en estándar Ethernet (nivel 2), permitir distintas calidades de servicio a elección del Concesionario Solicitante y la máxima libertad para configurar los servicios prestados a sus clientes conforme a los estándares internacionales, en particular los que rigen Ethernet. En ese sentido:

a. ¿Considera que la propuesta del AEP en la OREDA “10.5 Plan de VLAN's: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional” le da la flexibilidad necesaria para configurar los servicios a sus clientes?

Bajo ningún supuesto el AEP permite realizar la diferenciación de tráfico de voz, datos u otro servicio sobre un mismo bitstream, con lo que el IFT debe de obligar al AEP a entregar las calidades de servicio que los CS necesiten y se encuentren definido en el estándar de cada tecnología (en este caso L2 VLAN 802.1q) homogenizando criterios para todos los CS. El IFT debe solicitar al AEP que las configuraciones de VLAN tenga un máximo de hasta 3 VLANs por cliente o conexión bajo un mismo costo, por ninguna razón el IFT debiese permitir eliminar la obligación al AEP de establecer parámetros de calidad de servicio según cada CS lo requiera, esto permitiría replicar y diferenciar las ofertas de servicios entre los CS y el AEP para incentivar una mejor competencia.

b. ¿Cuáles y qué capacidades o características del SAIB considera que deberían ser modificadas o mejoradas?

a. ¿Considera que la propuesta del AEP en la OREDA “10.5 Plan de VLAN's: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional” le da la flexibilidad necesaria para configurar los servicios a sus clientes?

b. ¿Cuáles y qué capacidades o características del SAIB considera que deberían ser modificadas o mejoradas?

El AEP no debe limitar esta modalidad a los anchos de banda que describe en su documento. Debe ser capaz de ofrecer la capacidad conforme al estándar tecnológico que ofrece (FTTN-ADSL2 hasta 12 Mbps download, FTIN-VDSL2 hasta 50 Mbps download, FTIN-VDSL2 vectoring hasta 80 Mbps y FTTH GPON hasta 500 Mbps download y FTTH -10GPON hasta 1,000 Mbps upload), el AEP debe ser capaz de entregar facilidades de entrega de tráfico simétrico y asimétrico de datos, además de soportar la propagación de tráfico Multicast.

2.- El desarrollo de despliegues de fibra óptica basados en la tecnología FTTH GPON inhabilita la desagregación física del bucle de fibra óptica. Por otro lado, se tiene conocimiento de tecnologías que permitirían dicha desagregación en condiciones y funcionalidades para los concesionarios muy similares a las que actualmente obtiene el AEP de su propia red GPON, a estas soluciones se les conoce como “Acceso virtual desagregado a la red local” o simplemente “Bucle virtual” (VULA por sus siglas en inglés). Al respecto,

a. ¿Qué propuesta técnica sería la más adecuada para implementar este servicio (arquitectura, equipos, capacidades y alcance geográfico)?.

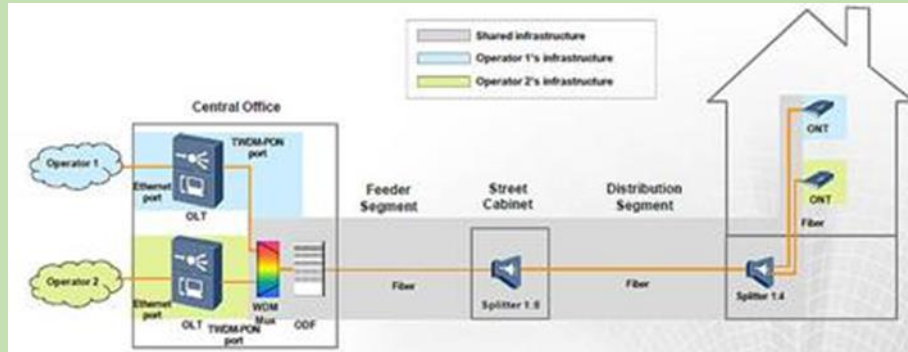
En particular proporcione su opinión y justificación, incluyendo experiencia internacional, con relación a las distintas experiencias de implantación del Bucle virtual considerando lo siguiente:

- Características y capacidades para aprovechar la desagregación virtual de la red de acceso de fibra óptica.
- Nivel o alcance de control debe tener tanto el AEP como los CS para proteger la integridad de la red y la prestación de los servicios.
- Puntos de demarcación (equipos) considera deben contemplarse en la configuración del servicio.
- Aspectos de diseño técnico y operacional para habilitar la prestación de los servicios sobre esta solución virtual, incluyendo información relevante.

Para la resolver la limitación de la compartición física de FO, se propone como medio para hacer efectiva la compartición de la fibra del AEP una técnica desagregación virtual llamada VULA (Virtual Unbundled Local Access). Como referencia, algunos reguladores europeos (Reino Unido, Austria, Alemania, Italia) ya tienen impuesto un servicio mayorista de desagregación virtual de la fibra óptica que se presta a nivel de la central y que a pesar de ser un acceso no físico e incluir equipos activos, ofrece prestaciones equiparables a la desagregación física, en términos de control, flexibilidad y nivel de contención de la red. Esta flexibilidad se traduce en características como permitir ofrecer servicios diferentes a los

que potencialmente el AEP podría tener en su portafolio, la elección flexible de los equipos de cliente o que el tráfico sea dedicado y no compartido.

El acceso VULA sería, por su propia naturaleza, de carácter transitorio en tanto en cuanto no se superen las actuales limitaciones técnicas que impiden al AEP la comercialización de servicios basados en la propia desagregación de la fibra. Este podría ser el caso si llegaran a implantarse tecnologías como el WDM-PON, arquitectura que se muestra a continuación:



Esta técnica consiste en utilizar multiplexación de 4 señales XGPON1 de 10 Gbps consiguiéndose de este modo una capacidad agregada de hasta 40 Gbps simétricos. El resultado es una técnica de multiplexación por división en el tiempo (TDM) y por división de longitudes de onda (WDM) para el tráfico consumido y generado por los clientes que comparten la misma fibra.

Este tipo de tecnología WDM-PON permitiría la compartición de la fibra óptica de hasta 4 CS, a los cuales se le asignaría una longitud de onda diferente, permitiendo una capacidad agregada simétrica de 10 Gbps para cada uno. Se trata de una técnica por la que se lograría una enorme flexibilidad e independencia, facilitando pues a los CS la implantación de un modelo de negocio factible para la realización de despliegues compartidos de fibra óptica, al menos para los futuros. Además se lograría una capacidad muy superior a la que actualmente tienen los CS con sus actuales redes en caso de utilizar tecnologías anteriores como GPON (2,5 Gbps / 1,25 Gbps). Actualmente ya existe una recomendación (ITU-G.989.1) con los requerimientos generales, y otra desde diciembre de 2014 (ITU-G.989.2) con las especificaciones sobre la capa física.

El acceso a VULA debe de ser proporcionado por el AEP en las zonas geográficas donde no tenga factibilidad de proporcionar al CS el acceso al bucle físico y sólo es una alternativa transitoria que se debe de implementar hasta que el AEP sea obligado a proporcionar la factibilidad de la desagregación física del bucle.

IV. Comentarios y aportaciones generales del participante

Se solicita al IFT revisar el método para calcular el precio mayorista del SAIB, ya que se observa que los cobros no recurrentes y recurrentes inhiben el empleo de este método de desagregación pues resultan inclusive más altos que el precio minorista que el AEP pone a disposición del Usuario Final. Así mismo, se solicita que se incluyan mecanismos para evitar prácticas como el estrechamiento de márgenes. Una manera es la de utilizar descuentos sobre el precio del producto minorista.

Se solicita al IFT revisar que el AEP solo incluya los costos en el precio que presenta para Servicios Auxiliares, que publica en la OREDA, ya que se observan precios exorbitantes por dichos servicios, que crean barreras para una exitosa desagregación;

En especial, el Servicio de Concentración y Distribución, Escalerillas y Ductos, así como la ausencia de Servicio Auxiliar de Tendido de Cable entre DFOs.

Se solicita al IFT se considere que la 2ª versión de la OREDA (OREDA 2017-2018) sea a partir de la OREDA 2016, ya que al revisar un documento totalmente nuevo, se permite al AEP reintegrar condiciones que habían sido eliminadas, en la OREDA 2016 y que fueron revisadas por el Instituto.

Se recomienda que sea el IFT quien tome el control de las versiones que presenta el AEP, siendo el Instituto, quien asegure que los cambios que se realizan en las ofertas de referencias sean justificados y razonables y no se permita que el AEP tenga completa libertad sobre el documento.

Se solicita al IFT que de acuerdo a la LFTR en su artículo 267, sección II, inciso a, obligue al AEP a publicar las tarifas de los componentes individuales o desagregados de los paquetes que comercializa. Como alternativa se pide que cree una regla de cálculo de los componentes individuales basados en el precio del paquete minorista. De manera enunciativa más no limitativa y a manera de ejemplo: 70% del componente de voz y 30% para el componente de datos, de tal manera, que se pueda usar este valor para calcular el costo del SAIB.

Requerir al AEP la presentación y publicación de sus documentos bajo versiones controladas, de manera que los cambios entre una versión y otra estén documentados por fecha, cambios, justificaciones y aprobaciones. Esta medida no sólo facilitará la labor del Instituto y su revisión por parte de los concesionarios solicitantes, sino que evitará que cambios importantes pasaran desapercibidos y la revisión ineficiente de asuntos superados.

La oferta de referencia 2017 – 2018 debe actualizarse conforme a las Medidas de preponderancia que el Instituto emita. Esta situación debe contemplarse en la aprobación de la oferta para efectos de su publicación.

Por su extrema importancia en el proceso, el Sistema Electrónico de Gestión debe operar sin demora, con claridad de contenido y como una auténtica herramienta de gestión de información que brinde reportes personalizados. Bajo las condiciones actuales, el acceso a las bases de datos de AEP implica procesamiento de información por parte de los concesionarios, además de que se estima con un detalle insuficiente para decidir los servicios a contratar, planear la demanda de servicios por ciudad y asegurar oportunamente la disponibilidad de los mismos.

Se estima igualmente importante que para aquella información no contenida en el SEG por declararse como no disponible, el AEP esté obligado a recabarla y suministrarla en un plazo máximo determinado por el Instituto, sin cargo para el concesionario solicitante. Para tal efecto, deberá estipularse con precisión el tipo de información que estará sujeta a tal obligación.